CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	20001089B H4 de 2020
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5
OBJETO	REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PISTA, ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO LADO TIERRA Y LADO AIRE DEL AEROPUERTO REYES MURILLO DE NUQUÍ, CHOCÓ.
VALOR INCIAL	$ 52.883.653.877 Incluido AIU e IVA sobre utilidad
PLAZO INICIAL	Hasta 31 de julio de 2022
FECHA LEGALIZACIÓN	30 de diciembre de 2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONSORCIO AEROCHOCÓ 2020 Contrato de Interventoría No. 20001142 H3 de 2020

En la ciudad de Bogotá D,C;, el día (28) de mayo de 2021, se reunieron con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato de Obra No. 20001089B H4 de 2020, **ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730, obrando en calidad de Representante Legal de **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S**. en su calidad de Contratista de Obra; **MIGUELANGEL BETTIN JARABA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.242, obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO AEROCHOCÓ 2020** en su calidad de Interventor del contrato de obra; y por parte de la Entidad el Mayor General (RA) **GONZALO CÁRDENAS MAHECHA,** en su calidad de Secretario de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, obrando como ordenador del gasto.

CONSIDERACIONES

1. Que entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT 830.094.920 - 5, se celebró el Contrato de Obra Pública N° 20001089B H4 DE 2020 cuyo objeto es *"REALIZAR LA AMPLIACION DE PISTA, ADECUACION DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO LADO TIERRA Y*

KMA Construcciones
DIR. JURÍDICA

LADO AIRE DEL AEROPUERTO REYES MURILLO DE NUQUI, CHOCO", por un valor inicial de $ 52.883.653.877 Incluido AIU e IVA sobre utilidad y un plazo hasta el 31 de Julio de 2022.

2. Que el 08 de febrero de 2021 se suscribió acta de inicio entre las partes.

3. Que el contratista de Obra eleva, solicitud de suspensión al plazo contractual mediante comunicaciones así:

 - Comunicación KMA-ACN124-2021 de fecha 12 de mayo de 2021 así:

 "(...) como consecuencia del paro nacional que se viene presentando en la totalidad del territorio nacional desde ya hace más de quince (15) días, (...) el proyecto que nos ocupa, no ha sido ajeno a tal situación, (...) hemos estado presentando afectaciones directas para el transporte de materiales, equipos y personal, hasta el sitio de obra, por cuanto el Puerto de Buenaventura, ha suspendido totalmente su actividad, como consecuencia de los bloqueos ocasionados en las vías nacionales, que impiden tanto la salida como el ingreso de insumos, materiales, productos, personas, entre otros.

 En tal sentido y no siendo ajenos a la situación actual de paralización de actividades presentadas en el Puerto de Buenaventura y en general en todo el territorio nacional, vemos con gran preocupación los retrasos que se generarán, no solo en el arribo de materiales, maquinaria y personal al Municipio de Nuquí, sino también, como esta situación crítica, afectará nuestra programación y flujo de inversión del contrato de la referencia (...).

 (...) Situación en comento que debemos advertir, se tiene prevista en el marco de la cláusula veintitrés (23) del contrato de obra "Caso Fortuito y Fuerza Mayor" la cual, NO ES NI PUEDE SER ATRIBUIBLE A KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., y la que demanda la inmediata suspensión del plazo y obligaciones previstas en el Contrato de obra de la referencia (...)

 Dicho lo anterior, insistimos en nuestra solicitud de suspensión temporal del contrato hasta que se levante oficialmente el paro nacional y se brinden garantías para poder reiniciar labores, tiempo éste que demandará un lapso prudencial adicional, toda vez que mientras se normalizan las operaciones de proveedores y del Puerto de Buenaventura, (...).

 Por lo anterior, quedamos atentos a la suspensión oficial del contrato, no sin antes indicar que KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. se encuentra coordinando todos los esfuerzos para poder retomar nuevamente el normal desarrollo del proyecto."

 - Comunicación KMA-ACN126-2021 de fecha 13 de mayo de 2021 así:

 (...) solicitamos que de manera inmediata se adopte la suspensión temporal del Contrato de la referencia por un lapso de quince (15) días, tiempo que consideramos prudencial, en

KMA Construcciones V.B DIR. JURIDICA

el sentido que durante el mismo, esperamos se logré reestablecer la normalidad en la circulación por las vías nacionales, la reactivación del Puerto de Buenaventura y el consecuente abastecimientos de insumos necesarios para la ejecución de las actividades que demanda la ejecución del proyecto.

4. La interventoría mediante comunicación CO-CACH-0125-2021-VT del 18 de mayo de 2021 con radicado Aerocivil No. 2021046737 indica sobre la solicitud de suspensión del contratista de obra, que:

 "Respecto a su solicitud es importante mencionar que la suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.

 Teniendo en cuenta que su argumenta(sic) se fundamenta en que los problemas son originados por el paro nacional, debe acreditar férreamente que el Paro Nacional ha afectado directamente la obra, por lo que se sugiere describir entre otros pero sin limitarse, las actividades afectadas, cuales materiales e insumos no han podido ingresar y demás soportes que acrediten la real afectación que aduce donde pruebe la imprevisibilidad, exterioridad e irresistibilidad como elementos configurativos de una fuerza mayor.

 Lo anterior para poder analizar la solicitud de suspensión solicitada."

5. Finalmente el contratista Obra, argumenta su solicitud de suspensión al plazo contractual mediante comunicación KMA-ACN136-2021 de fecha 20 de mayo de 2021 así:

 "(...) nos permitimos dar alcance a la comunicación relacionada en el asunto, en la cual de manera detallada KMA CONSTRUCIONES S.A.S., ha puesto de manifiesto las afectaciones directas que ha sufrido como consecuencia de las manifestaciones y bloqueos que se vienen presentando desde el pasado veintiocho (28) de abril de los corrientes en el País, y particularmente en el puerto de Buenaventura, lugar éste en el que iniciará la logística para el despacho de los insumos que demanda el proyecto que nos ocupa las cuales, a la fecha se mantienen; situación ésta que debemos resaltar no merece prueba siquiera sumaria de su ocurrencia, pues los hechos mismos hablan por sí solos, (...)

 (...) pese a que su ocurrencia es un hecho notorio, nos permitimos compartir con la presente, artículos de prensa y videos que dan cuenta de la situación de alteración del orden público en la Ciudad de Buenaventura a que hemos hecho mención, lugar éste en el que insistimos se tiene organizada la logística para remitir los insumos que demanda el proyecto

 Situación que nos ha traído como consecuencia, que materiales como el cemento, hierro, equipos e insumos (ACPM, aditivos, aceites), materiales granulares (Arena, grava, triturado, rajón), no hayan podido llegar al municipio de Nuquí desde hace más de quince (15) días,

KMA Construcciones V.B. DIR. JURÍDICA

los cuales son elementos necesarios para iniciar las actividades de producción de concreto, y demás logística que tanto demandan las actividades por la Aerocivil pactadas con nosotros; de ahí se tiene entonces que desconocer tales hechos relevantes y situaciones complejas que vivimos en estos días, y como consecuencia de ello abstenerse de emitir concepto alguno de nuestro requerimiento de suspensión de las obras, implica entonces hacer caso omiso y poner en riesgo a los colaboradores que tenemos dispuestos para el desarrollo de la obra, pero sobre todo, alejarse de las circunstancias que hoy por hoy se presentan en la zona.

Ahora bien, en relación con los equipos que demandan las obras que nos ocupan, debemos mencionar que desde hace más de quince (15) días, la planta de concreto, el generador y las volquetas dispuestas para el proyecto, no han podido ser movilizados hasta Buenaventura por los bloqueos viales que se mantienen hacia el interior del territorio nacional; hecho relevante éste que no amerita mayor prueba que las condiciones actuales que se tienen en la República de Colombia, y de ahí entonces que no comprendamos el sentido del oficio que se responde, pues de su lectura, se puede inferir un desconocimiento de los pasquines y demás connotaciones que ha tenido en Paro Nacional a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

Por su parte, para las instalaciones provisionales, debemos manifestar que igualmente como ha ocurrido con los otros tantos insumos antes mencionados, no ha sido posible el transporte de los ángulos, perfilería, tejas de zinc, entre otros elementos necesarios para acometer y continuar con la ejecución de las actividades de mantenimiento en tierra, por cuanto estos se encuentran atrapados en Buenaventura y no ha sido posible su transporte hacía Nuquí, ello por la compleja situación de Orden Público que se presenta en el territorio nacional, y particularmente en el puerto de Buenaventura.

Adicional a lo mencionado en los incisos que preceden, las actividades que se vienen ejecutando en el mantenimiento en el lado aire no podrán continuarse, en vista que la rocería no contaría con el combustible (Gasolina) necesario para llevar a feliz término esta operación y las actividades de aspersión no tendrían el suministro de herbicidas necesarios para su acometida; todo ello se encuentra estrictamente relacionado con la imposibilidad de movilidad que hemos tenido que afrontar. Por su parte, para el lado tierra, donde se ejecutan actividades de pañete, no se cuenta con el suministro de cemento y Sika-1 elementos esenciales para su proceso constructivo, ya que en las ferreterías del área de influencia del proyecto ya se agotaron estos elementos, en vista que el puerto de Buenaventura no cuenta con los suministros por los bloqueos viales, de ahí entonces que se tengan suficientes herramientas para dar cuenta que la compleja situación de Orden Público que vivimos ya hace más de veinte (20) días, ha conllevado a que nos veamos en la necesidad de insistir en la suspensión del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la presente, nos permitimos acompañar, certificación de la Compañía ALTRON MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., empresa mediante la cual

KMA Construcciones V.B DIR. JURÍDICA

adquirimos la planta de concreto, videos que dan cuenta de la alteración de orden público que se vive en la ciudad de Buenaventura, una nota de prensa del diario portafolio del día de ayer martes dieciocho (18) de mayo de 2021 entre otras noticias (...)"

6. La interventoría mediante comunicación CO-CACH-0149-2021-VT del 28 de mayo de 2021 con radicado Aerocivil No.2021042028 remite concepto y recomienda suspensión, en los siguientes términos:

"Dentro del plan de transporte de equipos, materiales e insumos expuesto por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. se establece a la ciudad de Buenaventura como centro logístico para acopio para posterior transporte vía marítima de los mismos hasta Nuquí. Ahora bien, es evidente que, es un hecho notorio entendido como aquel supuesto que goza de un reconocimiento masivo en un tiempo y lugar determinado, que debido al paro nacional se han presentado importantes alteraciones de orden público en la ciudad de Buenaventura toda vez que por la coyuntura se han generado dificultades de movilidad y transporte de cargas por bloqueos de vías nacionales y cierre total de actividades de puerto de esta ciudad, esto se verificó con los reportes de prensa que circulan por parte de los medios de comunicación. Claro ejemplo de ello es que se presentan miles de toneladas represadas de mercancía y como consecuencia de ello el municipio de Nuquí viene presentando escasez de productos alimenticios, gas, combustible entre otros; ya se han evidenciado cierres de establecimientos como algunas panaderías y restaurantes.
Entonces, tales alteraciones al normal desarrollo de transportes de mercancías también han tenido efecto negativo en los acarreos que se requieren hacer por parte de KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. respecto a los insumos que se necesitan para el normal desarrollo de la obra, evidencia actual de ello es la falta e imposibilidad de acarreo de materiales para techo de almacén que hace parte de obras provisionales, y dificultad de conseguir gasolina para el desarrollo de rocería y limpieza, y escasez de cemento para actividades de pañete y de seguir así la situación nacional, no se podrá continuar con las actividades de mantenimiento lado tierra y lado aire.

Por lo descrito anteriormente, esta interventoría considera procedente avalar la solicitud de suspensión hecha por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S de suspender el contrato por un plazo de 15 días. Al respecto se sugiere que se otorgue desde el 24 de mayo al 7 de junio de 2021. Con un reinicio el próximo 08 de junio de 2021."

7. De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución No. 04337 del 27 de diciembre de 2019, se elabora y suscribe la presente acta, una vez se dá conocido el concepto de análisis, aval y favorabilidad emitido por la firma intervenora; a las causas, justificación y validación de pruebas que fundamentan la suspensión.

8. Que en consideración a lo establecido en la matriz de riesgos - formato 9, documento contractual del contrato de Obra, al riesgo denominado *"Bloqueos por protestas o*

KMA Construcciones V.B. DIR. JURÍDICA

manifestaciones de grupos sociales o armados", contemplando como consecuencia de la ocurrencia del evento *"Mayor tiempo en la consecución de mano de obra, transporte de insumos y ejecución de actividades, impactando negativamente el cronograma contractual."* se encuentra activado ante la imposibilidad temporal del contratista de Obra a partir de la fecha, el ejecutar la logística de adquirir y transportar materiales, equipos e insumos, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del contrato de Obra.

9. Que la asignación del riesgo es compartido entre el Contratista de Obra y la Entidad Contratante, por lo cual, le advierte al contratista de obra la presentación de "*establecer planes de contingencia apliacables en condiciones de negativas por situaciones de orden público*", y conforme a las funciones la interventoría, el monitoreo y revisión con periodicidad *"semanal"*, mediante *"informe de novedades mediante actualización de noticias y reportes de las fuerzas armandas, identificación de cambios en el entorno"*

10. Que, teniendo en cuenta los factores previamente descritos, el concepto de la interventoría, las partes reconocer la imposibilidad temporal que le asiste al contratista de Obra, el continuar la ejecución de actividades de logística, la imposibilidad de subsanar los atrasos presentados en la misma y que no le es posible adelantar dicha logística; debido a los motivos de fuerza mayor expuestos en los anteriores considerandos; se hace necesario entonces suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20001089B de 2020., por el cual se llegan a los siguientes;

ACUERDOS

1. Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 20001089B H4 de 2020, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 28 de mayo de 2021, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, de acuerdo con las razones expuestas en las consideraciones.

2. La fecha prevista para el reinicio del contrato es el día 12 de junio de 2021, estableciendo como nueva fecha de finalización del presente contrato el quince (15) de agosto de 2022.

3. El contratista, **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

4. El contratista **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

5. La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

KMA Construcciones V.B. DIR. JURÍDICA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal
Contratista Obra
KMA CONSTRUCCIONES SAS

MIGUELANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
Interventoría
CONSORCIO AEROCHOCO 2020

MAYOR GENERAL (RA) GONZALO CARDENAS MAHECHA
Secretario de Sistemas Operacionales
Ordenador del Gasto Contrato de Obra
UNIDAD ADMINISTRATICA AERONAUTICA CIVIL

VoBo. ANGELA INES PAEZ PINEROS
Director Infraestructura Aeroportuaria (A)
UNIDAD ADMINISTRATICA AERONAUTICA CIVIL
Reviso: Dra. Sandra Liliana Gómez Acero - Coordinadora grupo Supervisión y Control proyectos de Infraestructura (A)
Reviso: Dra. Luz Adriana Mondragón Martinez - Contratista de apoyo Jurídico DIA
Reviso: Dra. Irma Trujillo Ardila - Asesora Jurídica SSO

NOTAS:
KMA CONSTRUCCIONES SAS - Contratista de Obra

El contratista de obra manifiesta que ha procedido con la suscripción del presente documento bajo el entendido que tanto la Entidad Contratante e Interventoría, manifestaron que cualquier observación que se tuviere al mismo documento, éstas deberían ir final de las rúbricas y no en las consideraciones y acuerdos que preceden, en ese sentido, nos permitimos dejar constancia de las siguientes observaciones:

- Respecto de la consideración No. 5. El Constraita no comparte la siguiente redacción: "Finalmente el contratista Obra, argumenta su solicitud de suspensión al plazo contractual mediante comunicación KMA-ACN136-2021 de fecha 20 de mayo de 2021", Comoquiera que

desde su primera comunicación, esto es, el 12 de mayo de 2021, sustentó y argumentó en forma debida la suspensión del plazo contractual, no osbtante lo anterior, la comunicación del 20 de mayo de 2021, obedeció a la presentación de soportes adicionales de la situación de alteración de orden público, solicitados por la Interventoría y la Entidad, sin que ese comlmenteo se considerara como la fecha inicial y/o desde la que presentamos la necesidad de suspensión.

- Respecto de la consideración No. 10. El contraista no comparte la expresión "la imposibilidad de subsanar los atrasos presentados en la misma" por cuanto a la fecha, el Contratista no presentó ningún atraso en el periodo de logística, tal como ha quedado evidenciado en los diferentes informes presentados a la Interventoría y a la Entidad Contratante.

- En lo que concierne a la información del encabezado de condiciones generales y al numeral 2 de los acuerdos, se resalta que el plazo del Contrato de Obra Comprende los siguientes componentes y plazos:

 - Revisión, ajustes y apropiación de los estudios y diseños: DOS (2) meses, contados a partir de la orden/acta de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Logística: DOS (2) meses, contados a partir de la orden/acta de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Mantenimiento rutinario lado aire y lado tierra: VEINTE (20) meses, contados a partir de la orden de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Obras de AMPLIACIÓN DE LA PISTA y ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD; DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la terminación del componente de revisión y apropiación de los estudios y diseños.

- En relación con el numeral 5 de los acuerdos: no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista siempre y cuando no se trate de riesgos atribuibles al Contratista de Obra, esto es, a situaciones aquel, advertimos que el contratista únicamente renuncia a aquellos desequilibrios contractuales que sean imputables de manera exclusiva a KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONSORCIO AEROCHOCO 2020 Contratista de Interventoria

1. **Frente a los Considerandos**

Respecto a lo señalado en el considerando 7, la interventoria manifiesta su desacuerdo, toda vez que lo que se señala en el Manual de Contratacion versión 4, capitulo 4 numeral 11 es lo siguiente:

KMA Construcciones V.B. DIR. JURÍDICA

"¿QUÉ ES Y CUÁNDO OPERA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO? Es la interrupción temporal de la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión".(...)

KMA Construcciones
V.B. DIR. JURÍDICA

Alba Lucia Riapira Rodriguez

De: Irma Trujillo Ardila
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 10:11 a. m.
Para: Alba Lucia Riapira Rodriguez
Asunto: Re: ACTA DE SUSPENSION NUQUI VoBo para firma del SSO

Bbuenos días. De conformidad con las situaciones acreditadas en el acta de suspensión en estudio,no hay observaciones que formular a la misma y puede ser firmada por el señor Secretario de Sistemas Operacionales
Cordialmente Irma Trujillo asesor externo

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

From: Alba Lucia Riapira Rodriguez <alba.riapira@aerocivil.gov.co>
Sent: Tuesday, June 22, 2021 7:59:41 PM
To: Irma Trujillo Ardila <irma.trujillo@aerocivil.gov.co>; Luz Adriana Mondragon Martinez <luz.mondragon@aerocivil.gov.co>; Sandra Liliana Gomez Acero <sandra.gomez@aerocivil.gov.co>
Cc: Gonzalo Cardenas Mahecha <gonzalo.cardenas@aerocivil.gov.co>; Luis Roberto D'Pablo Ramirez <luis.dpablo@aerocivil.gov.co>; Eliuth Mayal Sanchez Solano <eliuth.sanchez@aerocivil.gov.co>
Subject: RE: ACTA DE SUSPENSION NUQUI VoBo para firma del SSO

4402

Respetadas Dras.

Dando alcance a los diferentes correos y mesas de trabajo, por instrucción del Gral Cardenas para proceder a firma agradezco su VoBo. En los documentos adjuntos (Suspensión NUQUI),.

Como se indico en otros correos, solo hasta el día de ayer se rcibieron las actas firmadas por los contratistas

Agradezco de antemano su apoyo al respecto.

Cordialmente,